

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**13287** *Resolución de 4 de octubre de 2012, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de septiembre de 2012, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Grado y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.*

El Consejo de Ministros, en su reunión de 21 de septiembre de 2012, ha adoptado el Acuerdo por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Grado y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dispone, en su artículo 26, que los Acuerdos de Consejo de Ministros por los que se establezca el carácter oficial de los títulos universitarios serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

En cumplimiento del citado precepto, esta Secretaría General de Universidades ha resuelto disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Acuerdo, como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 4 de octubre de 2012.–El Secretario General de Universidades, Federico Morán Abad.

#### ANEXO

#### **Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Grado y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos**

De acuerdo con las previsiones del apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades. Dichos planes de estudios habrán de ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por las correspondientes Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril. Los correspondientes títulos deberán ser inscritos en el RUCT y acreditados conforme a lo establecido en el citado real decreto.

En atención a lo anterior, determinadas universidades han elaborado los planes de estudios de las enseñanzas que conducirán a la obtención de diversos títulos de Grado con arreglo a lo dispuesto en la citada norma. Estos planes de estudios han obtenido resolución de verificación positiva del Consejo de Universidades conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la misma, y autorización de la correspondiente Comunidad Autónoma en su implantación.

Acreditadas tanto las verificaciones positivas de los planes de estudios por el Consejo de Universidades como las autorizaciones de su Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 26 del referido real decreto, procede elevar a Consejo de Ministros el acuerdo de establecimiento del carácter oficial de los títulos y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación, Cultura y Deporte, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 21 de septiembre de 2012, acuerda:

Primero. *Establecimiento del carácter oficial de los títulos.*

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas

universitarias oficiales, se declara el carácter oficial de los títulos de Grado que se relacionan en el anexo al presente acuerdo.

Estos títulos tendrán carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, surtirán efectos académicos plenos y habilitarán, en su caso, para la realización de actividades de carácter profesional reguladas, de acuerdo con la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

*Segundo. Publicación del plan de estudios.*

Tal como prevé el apartado 3 del artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que modifica el anterior, los rectores de las respectivas universidades deberán ordenar la publicación de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos incluidos en el referido anexo, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma que corresponda.

*Tercero. Inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.*

Los títulos a los que se refiere el apartado primero serán inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Dicha inscripción llevará aparejada su consideración inicial como títulos acreditados.

*Cuarto. Renovación de la acreditación de los títulos.*

Los títulos universitarios oficiales, objeto del presente acuerdo, a fin de mantener su acreditación, deberán someterse al procedimiento de evaluación previsto en el artículo 27 bis del referido Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, introducido por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, antes del transcurso de seis años a contar desde la fecha de su verificación inicial o desde la de su última acreditación.

*Quinto. Expedición del título.*

Los títulos serán expedidos en nombre del Rey por los Rectores de las universidades correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, con expresa mención del presente acuerdo.

*Sexto. Habilitación para la adopción de medidas para la aplicación del acuerdo.*

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se adoptarán las medidas necesarias para la aplicación del presente acuerdo.

ANEXO

**Relación de títulos universitarios oficiales de Grado ordenados por ramas de conocimiento y universidades**

*Artes y Humanidades*

Universidad Camilo José Cela:

2502627 Graduado o Graduada en Diseño Visual de Contenidos Digitales.

Universidad de Cantabria:

2502549 Graduado o Graduada en Estudios Hispánicos.

Universidad Rey Juan Carlos:

2502153 Graduado o Graduada en Artes Escénicas-Interpretación.

2502154 Graduado o Graduada en Composición de Músicas Contemporáneas.

## *Ciencias*

Universidad de Vic:

- 2501695 Graduado o Graduada en Biología.
- 2501696 Graduado o Graduada en Tecnología y Gestión Alimentaria.

## *Ciencias de la Salud*

Universidad de Vic:

- 2501697 Graduado o Graduada en Nutrición Humana y Dietética.
- 2501698 Graduado o Graduada en Psicología.

## *Ciencias Sociales y Jurídicas*

Universidad de Girona:

- 2501141 Graduado o Graduada en Audiovisual y Multimedia.

Universidad de Granada:

- 2502666 Graduado o Graduada en Criminología.

Universidad Internacional de Catalunya:

- 2501455 Graduado o Graduada en Ciencia Política y Gestión Pública.
- 2501456 Graduado o Graduada en Derecho.
- 2501457 Graduado o Graduada en Periodismo.

Universitat Oberta de Catalunya:

- 2501954 Graduado o Graduada en Criminología.
- 2501285 Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Ocupación.

Universidad de Vic:

- 2501498 Graduado o Graduada en Trabajo Social.

## *Ingeniería y Arquitectura*

Universidad Camilo José Cela:

- 2502628 Graduado o Graduada en Ingeniería en Desarrollo de Contenidos Digitales.

Universidad de Oviedo:

- 2502586 Graduado o Graduada en Ingeniería Civil.

Universidad Politécnica de Valencia:

- 2502660 Graduado o Graduada en Ingeniería de la Energía.

Universidad de Vic:

- 2501699 Graduado o Graduada en Ingeniería de Organización Industrial.
- 2501700 Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica, Industrial y Automática.